CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (41-2021). SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, PROCESO DE COTIZACIÓN NÚMERO EC GUIÓN CERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (EC-013-2021).-- En la Ciudad de Guatemala, el día dos de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS:** por una parte, **RODOLFO ESTUARDO VARELA MARTÍNEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** dos mil trescientos noventa y siete espacio setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro espacio cero ciento uno **(2397 72164 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-** de la República de Guatemala, Centroamérica, actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y uno guion dos mil veintiuno (171-2021) de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social entidad con número de registro de cuentadancia **U** dos guion treinta y nueve **(U2-39),** en mi calidad de Viceministro Administrativo-Financiero, lo que acredito con copia certificada de mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha uno de julio del año dos mil veinte y fotocopia certificada del acta de toma de posesión del cargo número setenta y nueve guion dos mil veinte (79-2020) de fecha uno de julio de dos mil veinte, contenida en los folios ciento cuarenta y ocho (148) y ciento cuarenta y nueve (149), del libro de actas de hojas movibles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con número de Registro L dos cuarenta y dos mil setecientos sesenta (L2 42760) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalado como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos,

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

RICOH GUATEMALA, S.A.
Boulevard Las Próceres, 24-69, Nivel 14, Oficinas 1507,
Zona 10 Edificio Torre del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000

la sede del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicado en la séptima avenida tres guion treinta y tres de la zona nueve, Oficina seiscientos siete (607), nivel seis (6) del Edificio Torre Empresarial, ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO,** de cincuenta años de edad, soltero, salvadoreño, Licenciado en Ciencias de la Computación y Magister en Administración de Empresas, con domicilio en el Departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación **-DPI-** de Extranjero Domiciliado, con Código Único de Identificación **-CUI-** tres mil novecientos diecinueve espacio sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno espacio cero ciento uno **(3919 64941 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** lo que acredito con: **I)** Fotocopia legalizada del acta notarial de mi nombramiento de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, autorizada en la Ciudad de Guatemala por la Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña, que contiene el nombramiento como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Mercantil de la República de Guatemala; bajo el número de registro quinientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y uno (567781), folio setecientos ochenta y dos (782), del libro setecientos dieciocho (718) de Auxiliares de Comercio; **II)** Fotocopia legalizada de **Patente de Comercio de Empresa** inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con registro número setenta y cuatro mil cuatrocientos once (74411), folio ciento ochenta y tres (183) del libro setenta y cinco (75) de Empresas Mercantiles; **III)** Fotocopia legalizada de **Patente de Comercio de Sociedades** con registro número catorce mil doscientos cuatro (14204), folio doscientos cincuenta y tres (253), del libro setenta y uno (71) de Sociedades; y **IV)** Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU)

con Número de Identificación Tributaria (NIT) cuatro millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y tres (4925343); cuya sede social se encuentra ubicada en Boulevard Los Próceres veinticuatro guion sesenta y nueve, Nivel quince, oficinas mil quinientos siete, zona diez Edificio Torre tres del Empresarial Zona Pradera, ciudad de Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos; el cual podrá ser notificado de los actos que se deriven del presente contrato vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. Ambos otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y haber tenido a la vista la documentación relacionada, entre ésta la que acredita las representaciones que se ejercitan, siendo las mismas suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento, ambos otorgantes en su orden nos denominaremos simplemente como EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el presente contrato administrativo, ajustándonos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de la Presidencia de la República; **c)** Demás leyes y disposiciones legales aplicables para el efecto. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Acta número treinta y uno guion dos mil veintiuno **(31-2021),** de fecha diez de noviembre del año dos mil veintiuno, contenida en los folios seiscientos cincuenta y ocho (658), seiscientos cincuenta y nueve (659) y seiscientos sesenta (660) del Libro de Actas del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, suscrita por los miembros de la Junta del Evento de Cotización número EC guion cero trece guion dos mil veintiuno (EC-013-2021), en la cual en su punto ***"QUINTO:*** *Los miembros de la Junta de Cotización, con base a las consideraciones realizadas en los puntos que anteceden y lo establecido en los Artículos 10, 11, 26, 27, 28, 33, 35, y 36, de la Ley de*

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2400

Contrataciones del Estado; y en los artículos 10, 18, 19, 21, de su Reglamento y los documentos de Cotización correspondientes, de manera unánime. ***RESUELVE:*** ***I) ADJUDICAR,*** *el objeto del Proceso de Cotización identificado con el número EC guion cero trece guion dos mil veintiuno (EC-013-2021), para el* ***"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN" PARA LAS DISTINTAS DIRECCIONES Y UNIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,*** *al oferente RICOH de Guatemala, Sociedad Anónima a un monto total de ochocientos noventa y seis mil quinientos ochenta quetzales exactos (Q.896,580.00), al cumplir satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso y obtener la mayor puntuación, siendo de un total de cien puntos según los criterios de calificación establecidos en las Bases de Cotización".* **b)** Resolución número novecientos treinta y seis guion dos mil veintiuno (936-2021), de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Rodolfo Estuardo Varela Martínez, y refrendado por la Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Irma Verónica Meléndez Argueta, por medio de la cual *"****RESUELVE PRIMERO:*** *Aprobar lo actuado por la Junta de Cotización, del proceso de Cotización número EC-013-2021, identificado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- con Número de Operación Guatecompras NOG: 15494659, denominado SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.* **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: **a)** Documentos de Cotización del proceso de Cotización antes identificado; **b)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA; **c)** Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **CUARTA: OBJETO**

DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, que incluye las especificaciones generales y técnicas de los correspondientes documentos de Cotización y que EL CONTRATISTA aceptó y amplió en la oferta presentada, además de las instrucciones y órdenes emanadas de la supervisión designada para el presente contrato. **QUINTA: TIEMPO DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a) Tiempo de instalación.** Los equipos se instalarán en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la aprobación del Contrato. **Plazo contractual.** El plazo contractual es de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la instalación de los equipos. **b) Vigencia.** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta la aprobación de la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: PRÓRROGA A SOLICITUD DE EL MINISTERIO:** El plazo contractual para la prestación del servicio podrá prorrogarse a solicitud de EL MINISTERIO por una sola vez por el mismo plazo o menor, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO. a) MONTO.** El monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es de *OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.896,580.00)* el cual se desglosa de la siguiente forma: ----------

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad ofertada	Precio Unitario (Q)	Precio Total (Q)
Arrendamiento de noventa y cinco (95) equipos multifuncionales (impresora, copiadora y escáner), debe incluir un bolsón mensual de cuatrocientos noventa mil (490,000) copias o impresiones en blanco y negro y dos mil doscientos cincuenta (2,250) copias o impresiones a color. Por un período total de doce (12) meses.	Mes	12	Q 74,715.00	Q 896,580.00

RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera,
Guatemala, CA. PBX: 2315-2000

El monto citado es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén

expresamente estipulados en este contrato. **b) FINANCIAMIENTO**: El pago del servicio básico e indispensable se hará con cargo al renglón presupuestario número ciento cincuenta y tres (153), según Decreto dieciséis guion dos mil veintiuno (16-2021), Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), con recursos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con cargo a la partida presupuestaria y fuente de financiamiento que corresponda. **OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El monto total del Contrato se realizará en doce (12) pagos mensuales, exclusivamente en Quetzales, de la siguiente forma: **a) PRIMER PAGO**. Se hará contra los siguientes documentos: **1)** Certificación del acta de instalación de los equipos por parte de la Dirección Administrativa de El Ministerio. **2)** Constancia de satisfacción del servicio. **3)** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y **4)** Informe con reporte de la lectura mensual que indique la cantidad de copias e impresiones utilizadas, si existen sobrantes o excedentes, por parte de la Dirección Administrativa de EL MINISTERIO. **b) PAGOS MENSUALES.** Se realizarán contra los siguientes documentos: **1)** Constancia de satisfacción del servicio. **2)** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y **3)** Informe con reporte de la lectura mensual que indique la cantidad de copias e impresiones utilizadas, si existen sobrantes o excedentes, por parte de la Dirección Administrativa de EL MINISTERIO. **c) ÚLTIMO PAGO.** Se hará contra los siguientes documentos: **1)** Constancia de satisfacción del servicio. **2)** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **3)** Informe con reporte de la lectura mensual que indique la cantidad de copias e impresiones utilizadas, si existen sobrantes o excedentes, por parte de la Dirección Administrativa de EL MINISTERIO y **4)** Certificación del acta de la Comisión Receptora y Liquidadora. d) **EXCEDENTE.** El costo por excedente es de Cinco centavos (Q.0.05) por copias o impresiones en blanco y negro y de cuarenta y cinco centavos (Q.0.45) a color, el cual deberá pagarse a "EL CONTRATISTA", contra entrega de los siguientes documentos: 1) Constancia de satisfacción del servicio indicando la cantidad copias o impresiones y el

monto y 2) Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. a) RECEPCIÓN.** La COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción del OBJETO, en la que se dejará constancia de la recepción a satisfacción del servicio, siempre que los mismos llenen los requisitos determinados en los documentos y Contrato, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. **b) LIQUIDACIÓN**. Después que el objeto haya sido recibido la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA; elevará a la Autoridad correspondiente para que apruebe su conclusión dentro del mes siguiente de recibida. Si transcurridos los noventa (90) días la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, EL CONTRATISTA puede presentar un Proyecto de Liquidación, el cual será aprobado dentro del mes siguiente de recibida, y si esto no fuera así, se tendrá por resuelto favorablemente. **DÉCIMA: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES APLICABLES A EL CONTRATISTA. a) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a ejecutar el objeto ajustándose estrictamente a este contrato, la oferta, las especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales y otros documentos que forman parte del mismo, dentro del plazo de ejecución, en el lugar indicado en este contrato. **b) PROHIBICIONES.** Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato. **c) SANCIONES. i)** De conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis de su reglamento, en caso de que por causas imputables a EL CONTRATISTA entregue el objeto posteriormente al vencimiento del plazo contractual se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de la forma que allí se establece. **ii)** De conformidad con el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que EL CONTRATISTA contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a EL MINISTERIO variando la calidad o

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 10, Oficinas 1001
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2600

cantidad del objeto del contrato, se sancionará con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El MINISTERIO, de la forma que se establece en este contrato, está obligado a prestar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para que éste ejecute el objeto, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y remunerar a EL CONTRATISTA de la forma convenida. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El MINISTERIO tendrá derecho a suspender, rescindir o dar por terminado el contrato: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la ejecución y entrega debidamente demostrados; **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente y/o imposible la continuación; **d)** Por mutuo acuerdo; **e)** Por decisión unilateral de EL MINISTERIO. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. a) CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivadas del contrato serán resueltas directamente por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA con carácter de conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **b) RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO.** El CONTRATISTA renuncia expresamente al fuero de su domicilio y acepta someterse al tribunal que elija EL MINISTERIO, por lo que EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la dirección ubicada en Boulevard Los Próceres veinticuatro guion sesenta y nueve, Nivel quince, oficinas mil quinientos siete, zona diez Edificio Torre tres del Empresarial Zona Pradera, ciudad de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que a falta de dicho aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA CUARTA: COHECHO.** Yo, **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso

de la República, Código Penal; adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de EL MINISTERIO para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONTRATO. a) GARANTÍA.** Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción, EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato con las siguientes características: **i)** Formalizada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del objeto; **ii)** A favor de EL MINISTERIO mediante depósito en efectivo o póliza de fianza (seguro de caución), esta última extendida por una entidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; **iii)** Constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **b) APROBACIÓN.** Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de EL MINISTERIO, de conformidad con los Artículos 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel con membrete de EL MINISTERIO.

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000

El Roble
Seguros y Fianzas

7a. Avenida 5-10 zona 4,
Centro Financiero,
Torre II, Nivel 16
Guatemala, C.A.
Código Postal 01004
Apartado Postal 2513
PBX: (502) 2420-3333

Guatemala, 15 de Diciembre de 2021.

Señores
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
CIUDAD

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza): CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

 CLASE: C-2

 POLIZA No. 61379

- Asegurado (Fiado): **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**
- Fecha de Emisión de la POLIZA: 15 de Diciembre del 2021

Licda. Karin Castro
Jefe de Fianzas
Fianzas El Roble, S.A.

EL ROBLE
SEGUROS Y FIANZAS
Fianzas El Roble, S. A.

SR-10716 • 225,000 • MAR/2020 • 14108

FIANZAS EL ROBLE, S. A.
GUATEMALA, GUATEMALA
7a. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16
PBX: (502) 2420-3333 - FAX: (502) 2360-8831 - GUATEMALA, C. A. 01004

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q.89,658.00

Póliza de fianza No. 61379
PARA CUALQUIER REFERENCIA CITESE ESTE NÚMERO

CLASE: C-2 **FIANZA DE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA,** se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.89,658.00 (Ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho quetzales exactos).----------**

ANTE: --- EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ---

Para garantizar que **"RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, cumpla con las obligaciones que se describen en el Contrato Administrativo Número cuarenta y uno guión dos mil veintiuno (41-2021), de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). El valor total asciende a la cantidad de ochocientos noventa y seis mil quinientos ochenta quetzales exactos (Q.896,580.00), y de acuerdo con el referido contrato, se emite la presente fianza hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo o sea hasta por la cantidad de ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho quetzales exactos (Q.89,658.00). La vigencia de la presente fianza será contada a partir del uno (01) de enero del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) o hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que suceda primero. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.--------

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **15** días del mes de **Diciembre** del **2021.**

FIANZAS EL ROBLE, S.A.

Jefe

Gerente o Apoderado

EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS
Fianzas El Roble, S. A

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 212-83 de fecha 14 de Julio de 1983

F-2000128M. 01/2021-315

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1a. **FIANZAS EL ROBLE, S. A.** a quien en adelante se designará únicamente como **"LA AFIANZADORA"**, por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la **AFIANZADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2a. **TERRITORIALIDAD.** La **AFIANZADORA** está obligada a cubrir aquellas, responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

3a. **RECLAMACIONES.** El **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a La **AFIANZADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de La **AFIANZADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza; salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4a. **OTRAS FIANZAS.** Si el **BENEFICIARIO** tuviera derecho o disfrutase de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada fianza.

5a. **CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y La **AFIANZADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

6a. **ENDOSOS.** Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO** a cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.
La **AFIANZADORA** quedará desligada de las obligaciones contraidas y se extinguirá la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil, y cuando la obligación principal se extinga.

7a. **PAGO.** La **AFIANZADORA** hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3a. de esta póliza.

8a. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prorrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de La **AFIANZADORA**, en el entendido de que sin este requisito, La **AFIANZADORA** no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
Las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO**, deberán comunicarse a La **AFIANZADORA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la fianza conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.

9a. **VIGENCIA Y CANCELACION.** Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por La **AFIANZADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiere, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la póliza.

10a. **SUBROGACION.** Si La **AFIANZADORA** hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.

11a. **ACEPTACION.** La aceptación de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a La **AFIANZADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO.**

12a. **ARBITRAJE.** No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a Juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieran de acuerdo en la designación de un solo árbitro la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o de la "Fiadora".
Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero así como los costos y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo de la "fiadora" y el "Beneficiario" por partes iguales.

13a. **PRESCRIPCION.** Las acciones del **BENEFICIARIO** en contra de La **AFIANZADORA**, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 212-83 de fecha 14 de Julio de 1983